



Radicado: D 2023070002043

Fecha: 05/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se concede comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se termina la prórroga del encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

La señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.256.524**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0454**, ID Planta **4856**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se concede comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se termina la prórroga del encargo”

Mediante el Decreto 2023070001984 del 28 de abril de 2023, se prorrogó el encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.256.524**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7318**, ID Planta **4863**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el 30 de mayo de 2023, o hasta que se nombrara el titular del cargo.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2022 al 31/01/2023, la señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA** obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.256.524**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0454**, ID Planta **4856**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7318**, ID Planta **4863**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia de lo anterior, la prórroga del encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que venía desempeñando, a la señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.256.524**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7318**, ID Planta **4863**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, fijada hasta el 30 de mayo de 2023 y conforme se estableció en el Decreto 2023070001984 del 28 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar, conforme lo determinado en el artículo primero del presente Decreto, la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0454**, ID Planta **4856**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando la servidora renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse

“Por medio del cual se concede comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se termina la prórroga del encargo”

lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

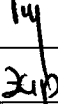
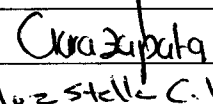
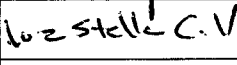
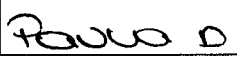
ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO SEXTO: Informar de la presente comisión a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		02/05/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		02-05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		02-05-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		02-05-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		2-5-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			